



CSJ 205/2020/RH1
Zapata, Jonathan Ezequiel y otro s/
recurso extraordinario de nulidad en
causa n° 33.428.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Héctor Sebastián González en la causa Zapata, Jonathan Ezequiel y otro s/ recurso extraordinario de nulidad en causa n° 33.428", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que le concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del código citado, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que le concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del código citado, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CSJ 205/2020/RH1
Zapata, Jonathan Ezequiel y otro s/
recurso extraordinario de nulidad en
causa n° 33.428.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Héctor Sebastián González**, asistido por el **Dr. Mario Luis Coriolano**, actualmente por la **Dra. Ana Julia Biasotti**, Defensora Adjunta.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Tribunal de Responsabilidad Penal Juvenil n° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana y Cámara de Apelaciones y Garantías de San Nicolás; ambos de la Provincia de Buenos Aires**.